



veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINANCIERA COMULTRASAN EN CONTRA DE MAXIMINO SEPULVEDA JOYA

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en memorial que antecede, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, ordena el REMATE del bien inmueble ubicado en la calle 6 #4-39 del Municipio de San José de Miranda, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 312- 15962, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y para tal fin, señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día **TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**. El bien a rematar está avaluado en la suma de **suma de VEINTIUN MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$21.710.000)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta de depósitos judiciales No. 686842042101 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (j01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en la emisora local bien sea LOS ANDES FM o Málaga Latina Stereo, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (j01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co), una constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del inmueble.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico. Con el fin de guardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán ser organizados en un (1) solo archivo PDF, el cual tiene que protegerse con la contraseña que sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva audiencia.

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Rad. 2014.00021

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

**Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4825554e342a3c44f61f7a92d776ad5080bfbfc5d55ce16fdecd13cb58efd02**

Documento generado en 20/10/2023 05:15:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**